De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numeral 7 y 12, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se realizan los presentes estudios previos así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

- **Localización:** Municipio de Guatapé.
- **Población de referencia:** 9.020.
- **Población afectada o carente:** 9.020.
- **Población objetivo:** 9.020.

1.1 Causa del problema:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo.

El Municipio de Guatapé cuenta con el sistema CCTV y sistemas de Video vigilancia (SV) o cámaras de seguridad con la finalidad de garantizar la seguridad de bienes o personas en un lugar determinado han venido incrementando su presencia al ser considerados como un medio idóneo para realizar el monitoreo y la observación de actividades en escenarios domésticos, empresariales, laborales y públicos.

Estas tareas de monitoreo y observación realizadas a través de los Sistemas de Video vigilancia (SV), implican la recopilación de imágenes de personas, es decir, de datos personales de acuerdo con la definición contenida en el literal c) del artículo 3 de la Ley 1581 de 2012, "*Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales*", entendido como "(c) cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables"

Es importante destacar que el municipio de Guatapé cuenta con una connotación social diferente a la mayoría de los municipios de su categoría, toda vez que al ser un municipio turístico el porcentaje de población visitante puede doblar o triplicar la población del municipio, y se hace necesario un constante fortalecimiento de las instituciones de seguridad y demás entes que velan por un territorio seguro. También orientar a la población residente y turista de acciones de prevención y autocuidado.

De acuerdo al artículo 311 de la Constitución Política de 1991, al Municipio como entidad fundamental de la división política – administrativa del estado, le corresponde el progreso local,

ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

El artículo 311 de la constitución política establece que el municipio le corresponde como entidad fundamental la división político administrativa, la participación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

El municipio de Guatapé-Antioquia busca la modernización, reposición e instalación de equipos, dichos contratos conllevan instalaciones técnicas y tecnológicas, software, hardware y demás artículos o equipos de inteligencia artificial como obras civiles arraigadas a dicha modernización deben conllevar supervisión o someterse a interventorías en cualquier etapa del proyecto, esto con el fin de garantizar las obligaciones contractuales, técnicas, tecnológicas y presupuestales para asegurar la correcta funcionalidad de los equipos, sistemas y espacios intervenidos dentro de los alcances de los proyectos.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1 Objeto: A fin de satisfacer la anterior necesidad, el MUNICIPIO DE GUATAPE requiere contratar la ejecución del siguiente objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TECNICO Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DEL CCTV DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ (ANTIOQUIA).

2.2 Alcance del objeto: Para dar cumplimiento al Objeto contractual se deberán llevar a cabo las siguientes actividades:

- Soporte permanente técnico 24/7 y mesa de ayuda técnica con (1) ingeniero (a) de sistemas para la resolución de eventos de desconfiguración, reconfiguración técnica y tecnológica del sistema Hickcentral.

- Prestación de servicios en asistencia correctiva o capacitación del personal para solucionar eventos a distancia para 32 puntos nuevos o existentes, así como las redes eléctricas y de conexión.

- Prestación de servicios en Asistencia Preventiva del sistema central (servidor) Rack y de todos sus componentes como switch, discos, NVR, conexiones y UPS; verificación de estado a los 32 puntos de cámaras existentes y nuevas y servidores.

2.3. Especificaciones esenciales:

Debe tratarse de una persona natural o jurídica, habilitada legalmente para ejercer la actividad y con conocimientos y experiencia para este tipo de adecuaciones, según la normatividad vigente de acuerdo con cada una de las actividades descritas.

Además:

- El contratista no debe tener sanciones que afecten el ejercicio de la profesión. La calidad de profesional debe acreditarse con la tarjeta profesional o en su defecto, el comprobante que certifique que está en trámite, cuando la profesión lo requiera.
- No podrá ser elegido como contratista quien esté incurso en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para el ejercicio del cargo.
- Debe además presentar la documentación necesaria para acreditar la experiencia y formación requerida según los presentes estudios previos, de manera que a juicio del Ordenador del Gasto se pueda comprobar la idoneidad del contratista, la cual se certificará y anexará al expediente contractual.
- El contratista debe encontrarse afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensión).

- **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ:**

1. Ejercer el respectivo control y supervisión en el cumplimiento del objeto del contrato y generar los informes de supervisión, siempre y cuando se cumplan los requisitos para ello.
2. Desembolsarle al contratista los valores pactados y en los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello.
3. Facilitar al contratista las herramientas necesarias y la información requerida para la ejecución del objeto contractual.

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos.
2. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran.
3. En ningún momento y por ningún motivo podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los establecidos en las actividades a desarrollar.

4. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley.
5. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante, dentro del plazo del contrato.
6. Implementar la normatividad y cumplir con los requerimientos del Sistema Integrado de Planeación y Gestión, propiciando la mejora continua del mismo; en lo relacionado con el objeto del contrato.
7. Presentar al Supervisor del Contrato, los informes relacionados con las actividades ejecutadas, acompañado del pago de la seguridad social y entregar debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
8. Entregar debidamente organizados todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato. De todas las actuaciones realizadas deberá reposar copia en el Municipio de Guatapé.
9. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Cumplir con sus obligaciones legales de pago de seguridad social y parafiscal, cuando corresponda anexando el pago de la seguridad social, planilla detallada del periodo facturado.

- **CAUSALES DE TERMINACIÓN**:

El contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas:

- Por vencimiento del plazo pactado.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Cuando cualquiera de las partes así lo considere y notifique a la otra parte de tal decisión por escrito, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario.
- Por incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA.
- Por fuerza mayor o caso fortuito.
- Por las demás causales estipuladas en la Ley

2.4 Clasificador de bienes y servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTOS
E (PRODUCTO DE USO FINAL)	46	17	16	00
C (MAQUINARIA, HERRAMIENTAS,	26	12	16	00

EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS)				
E (PRODUCTO DE USO FINAL)	45	12	15	00
F (SERVICIOS)	72	15	15	00
F (SERVICIOS)	81	16	17	00
F (SERVICIOS)	83	11	23	00
(F) Servicios	80	16	15	01

Código UNSPSC 46171600 Clase: Equipo de vigilancia y detección
Código UNSPSC 26121600 Clase: Cables eléctricos y accesorios
Código UNSPSC 45121500 Clase: Cámaras
Código UNSPSC 72151500 Clase: Servicios de sistemas eléctricos
Código UNSPSC 81161700 Clase: Servicios de telecomunicaciones
Código UNSPSC 83112300 Clase: Servicios de telecomunicaciones por fibra
Código UNSPSC 80161501 Producto: Servicios secretariales o de administración de oficina

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Se encuentra jurídicamente viable realizar la contratación por la modalidad de contratación directa, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión atendiendo a lo establecido en la normatividad vigente, la cual contempla dentro de las modalidades de contratación la causal de contratación directa de "*prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*".

Es así como la Ley 1150 de 2007, en su Título I "*De la eficiencia y la transparencia*" establece en su Artículo 2° las modalidades de selección donde indica que "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Esta modalidad se define igualmente en el Decreto 1082 de 2015 "**por medio del cual se**

expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", el cual indica en la Subsección 4, referente a la Contratación Directa, en su "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Ahora bien, el Artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, modificatorio del Artículo 3° del Decreto 1737 de 1998 indica que "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Se deja constancia en el presente estudio previo que actualmente el Municipio de Guatapé

no cuenta con personal de planta para ejecutar las actividades objeto del presente contrato de prestación de servicios.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato tendrá una duración de **VEINTIÚN (21) DÍAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2024.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato es por la suma **SESENTA MILLONES DE PESOS MLCV ($ 60.000.000),** respaldados con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2538 del 04 de diciembre del 2024,** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

5.1 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:

Para determinar el valor del Contrato se tuvieron en cuenta las siguientes variables, con base en una cotización realizada:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN			
	MANTENIMIENTO PLANTA EXTERNA Y CENTRO DE MONITOREO	**VALOR UNITARIO/MES /INTERVENCIÓN**	**UNIDAD DE TIEMPO X DÍAS**	**VALOR TOTAL**
1	Soporte permanente técnico 24/7 y mesa de ayuda técnica con (1) ingeniero (a) de sistemas para la resolución de eventos de desconfiguración, reconfiguración técnica y tecnológica del sistema Hickcentral.	$ 10.657.765	21 días	$ 10.657.765
2	Prestación de servicios en Asistencia correctiva o capacitación del personal para solucionar eventos a distancia para 32 puntos nuevos o existentes, así como las redes eléctricas y de conexión durante 21 días.	$ 14.569.987	21 días	$ 14.569.987

3	Prestación de servicios en Asistencia Preventiva del sistema central (servidor) Rack y de todos sus componentes como switch, discos, NVR, conexiones y UPS; verificación de estado a los 32 puntos de cámaras existentes y nuevas y servidores durante 21 días.	$ 9.964.340	21 días	$ 9.964.340
4	Acompañamiento técnico y de asistencia tecnológica para la implementación del sistema de alarmas comunitarias "*programa territorio seguro*" desde el apoyo a su instalación.	$ 4.342.876	21 días	$ 4.342.876
5	Acompañamiento técnico y de asistencia tecnológica para la implementación del sistema ISS nodo sub regional - Gobernación de Antioquia, apoyo a configuración y adecuamiento de servidor para instalación de equipos.	$ 3.897.435	21 días	$ 3.897.435
6	Acompañamiento y capacitación de la comunidad para el uso correcto del sistema de alarmas comunitarias, territorios seguro desde su App y funcionamiento del CMC.	$ 6.987.765	21 días	$ 6.987.765
		SUB TOTAL		$ 50.420.168
		IVA 19%		$ 9.579.832
		TOTAL		$ 60.000.000

5.2. Forma de pago: El valor del contrato se pagará así:

Se realizaran dos (02) pagos de la siguiente forma: Un pago anticipado del 40% sobre el valor total, es decir, $24.000.000, y el otro pago equivalente al 60% restante del valor, se desembolsará por actas de avance de obra, en la cuenta que el contratista acredite como titular al momento del pago, previa verificación y aprobación por parte del supervisor de las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto y del pago de Seguridad Social por los valores establecidos por la Ley de acuerdo a la modalidad de contratación y el monto de la misma.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La oferta más favorable para el Municipio de Guatapé será la persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos establecidos por la entidad en el presente documento.

Para la modalidad de contratación aplicable no es necesario que la entidad haya obtenido varias ofertas.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO:

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 el Municipio identificó los siguientes riesgos asociados al presente proceso de contratación:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se leasigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se iniciael tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato	Impacto negativo en el logro del objetivo pretendido a través de la contratación	Posible	Alto	Medio	Alta	Municipio	El supervisor del contrato una vez suscrita el acta de inicio, debe reiterar al contratista, las especificaciones requeridas por el municipio, y las que se le obligo con la presentación de la oferta	Raro	Menor	Medio	Alta	si	Supervisor del contrato	Una vez suscrita el acta de inicio	Hasta finalizar el contrato	Seguimiento de las especificaciones técnicas según cronograma	mensual

2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en presentación de los servicios solicitados	Retraso o incumplimiento en el alcance del objeto del contrato	Posible	Menor	Medio	Alta	Municipio	Se fijan tiempo de entrega que satisfagan las necesidades de la entidad y que puedan ser cumplidos con el contratista	Raro	Menor	Menor	Media	No	Supervisor del contrato	Una vez suscrita el acta de inicio	Hasta finalizar el contrato	Seguimiento al cumplimiento y al tiempo de las actividades asignadas, según especificaciones técnicas y cronograma de entrega	mensual

8. GARANTÍAS QUE SE REQUIEREN EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

Después del análisis de riesgos y debido a la entrega de un desembolso del 50% del valor del contrato, para el presente proceso se exige la constitución de una garantía en favor del municipio de Guatapé, la cual se debe constituir en los siguientes términos:

Concepto	Monto	Duración
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	La totalidad del contrato y cuatro (04) meses mas
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	10% del valor del contrato	La totalidad del contrato y cuatro (04) meses mas

9. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Acorde a lo establecido por Colombia Compra Eficiente, "*Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".

10. SUPERVISIÓN:

La Supervisión será ejercida por el Secretario de Despacho de la **Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos** o el funcionario designado para ello, pero que pertenezca a la misma dependencia.

11. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Multas: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad, el Contratista conviene en pagar al Municipio de Guatapé una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial.

La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

1. **Aspectos generales:**

a. Condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente.

Es necesario para el Municipio realizar y liderar la supervisión e Inventario Técnico de entrega del proyecto para asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas cómo (Hardware, Software, planos, infraestructura o elementos tecnológicos) derivada o que dio lugar a la ejecución y continuación de la misma en función de la cantidad, calidad, condiciones de operación como del elemento y/o artículo, llevar a cabo la ejecución de los proyectos necesarios para conseguir el óptimo funcionamiento de éstos últimos.

El servicio debe ofrecer soporte técnico continuo, ya sea en horario laboral o 24/7, dependiendo de los requerimientos del municipio.

Los técnicos deben contar con formación y experiencia en sistemas de CCTV (circuito cerrado de televisión) y estar actualizados en las últimas tecnologías.

Debe haber tiempos de respuesta claros y rápidos ante cualquier incidente o solicitud de soporte.

El mantenimiento preventivo debe realizarse en intervalos regulares para garantizar el funcionamiento óptimo del sistema.

Incluye la revisión de todos los componentes del sistema CCTV, como cámaras, cables, servidores y almacenamiento.

Debe haber resolución de fallos del sistema, reparación de equipos defectuosos y reemplazo de componentes cuando sea necesario.

Debe haber registro detallado de las intervenciones realizadas y seguimiento de las reparaciones.

Un mantenimiento adecuado asegura el funcionamiento óptimo del sistema CCTV, lo que contribuye a una mayor seguridad en el municipio al garantizar una vigilancia continua y efectiva.

La implementación de mantenimientos preventivos ayuda a identificar y solucionar problemas antes de que se conviertan en fallos graves, lo que puede reducir los costos de reparaciones urgentes y reemplazos costosos.

Un sistema en buen estado operativo permite una vigilancia más efectiva y una respuesta más rápida ante incidentes, lo que mejora la eficiencia de las operaciones de seguridad pública.

La percepción de seguridad entre los residentes y visitantes del municipio mejora, lo que puede contribuir a una mayor confianza en las autoridades locales y en la seguridad del área.

Contratar un servicio de soporte técnico y mantenimiento para el sistema de CCTV del municipio de Guatapé no solo garantiza el buen funcionamiento y la fiabilidad del sistema, sino que también proporciona una serie de beneficios económicos y operativos para la entidad estatal y para la comunidad en general.

b. La forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios

El servicio se prestará de manera personal y directa en el municipio de Guatapé; será el contratista quien entregará cada una de la documentación solicitada y contemplada por el sistema de calidad para hacer el respectivo pago, esta documentación deberá estar acompañada de un informe mensual con las evidencias, planillas de asistencia, y planeadores el cual será aprobado por el supervisor delegado, cada mes.

c. Los plazos, cantidades contratadas, forma de pago:

El contrato será por un plazo de **VEINTIÚN (21) DÍAS**, contados a partir de la firma del acta, por un valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/L/C/V ($ 60.000.000),** respaldados con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2538 del 4 de diciembre del 2024,** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. los pagos se realizarán de la siguiente manera:

Se realizaran dos (02) pagos de la siguiente forma: Un pago anticipado del 40% sobre el valor total, es decir, $ 24.000.000, y el otro pago equivalente al 60% restante del valor, se desembolsará por actas de avance de obra, en la cuenta que el contratista acredite como titular al momento del pago, previa verificación y aprobación por parte del supervisor de las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto y del pago de Seguridad Social por los valores establecidos por la Ley de acuerdo a la modalidad de contratación y el monto de la misma.

FORMAS DE PAGO	NUMERO DE PAGO	% DE PAGO	VALOR DEL PAGO
AL DAR INICIO DEL CONTRATO	1	40%	$ 24.000.000
FINALIZACION DEL CONTRATO	2	60%	$ 36.000.000

A la entrega de evidencias y previa verificación de actividades, en la cuenta que el contratista acredite como titular al momento del pago; previo suministro por parte del contratista de los informes de las actividades realizadas debidamente registradas y encontrarse a paz y salvo con los aportes de seguridad social.

d. Forma de entrega:

El contratista entregará un informe con la descripción detallada de las actividades desarrolladas con toda la documentación requerida por el sistema de gestión de calidad, esta documentación será entregada al Secretario de despacho quien será el encargado de aprobarla.

2. Análisis de la demanda

Las adquisiciones previas del Municipio de Guatapé de bienes o servicios similares han sido:

NÚMERO DE CONTRATO (con año)	VALOR DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO
INTER 029-2020	$ 1.896.340.742	38 meses
INTER 008-2023	$ 150.000.000	Tres (03) meses
CPS 057-2024	$ 40.047.437	Veinticuatro (24) días
CPS 086-2024	$ 12.784.000	Un (1) mes
CPS 311-2024	$ 91.766.092	Dos (2) meses

3. Análisis de la oferta

De acuerdo al análisis realizado se puede concluir que la entidad que vende el bien o servicio requerido cuenta con la idoneidad y experiencia requerida en el área.

4. Convocatoria a las veedurías ciudadanas:

Las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante EL MUNICIPIO y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia

institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.
De acuerdo a lo anterior esta entidad se permite convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del correspondiente control de la gestión contractual que se ha iniciado para la contratación descrita en el presente estudio previo.

Guatapé, (Antioquia), 10 de diciembre del 2024.

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS HERNÁN ESPINOSA CORREA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Lina Gómez / Auxiliar Administrativa Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos	*Wilmar Buritica / Abogado Contratista Oficina de Contratación*	*Carlos Hernán Espinosa / Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos*